



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 19 JUN. 2025

CARTA N° 221 - 2025-MTC/21.OA

Señores:

CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L.

Jr. Víctor Velez 288 Barrio Centenario Este (FRTE IGL. De los Mormones – LAD- Cochera)
Ancash, Huaraz, Independencia.
keldoes@hotmail.com

Presente. –

Atención : **KELWIN YDELSON DOMINGUEZ ESPIRITU.**
Representante legal.

Asunto : Informo sobre adjudicación de la buena pro para la ejecución de prestaciones pendientes por declaratoria de nulidad de Contrato N° 30-2025-MTC/21 "Mejoramiento del camino vecinal EMP. PE-08ª – SAN LUIS GRANDE – KM. 15+200 (LAS PALTAS), distrito de San Luis, provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca" – Licitación Pública N° 7-2024-MTC/21.

Referencia : a) Carta N° 001-2025/C.R./T.G.
b) Informe N° 425 -2025-MTC/21.OA.ABAST.ACTI

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), a través del cual, su representada ha expresado su aceptación para la ejecución de prestaciones pendientes derivadas de la declaratoria de nulidad de oficio del Contrato N° 30-2025-MTC/21 "Mejoramiento del camino vecinal EMP. PE-08ª – SAN LUIS GRANDE – KM. 15+200 (LAS PALTAS), distrito de San Luis, provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca" – Licitación Pública N° 7-2024-MTC/21, por el monto ascendente a S/ 15'128,920.92 (quince millones ciento veintiocho mil novecientos veinte con 92/100 soles).

Bajo dicha línea, corresponde traer a colación lo regulado en el numeral 167.3 del artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que estipula:

"167.3. (...) Los contratos que se celebren en virtud de esta figura respetan los requisitos, condiciones, exigencias, garantías, entre otras formalidades previstas en la Ley y Reglamento." (El subrayado es agregado).

En tal sentido, se le comunica que se otorga la buena pro a favor de su representada, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Una vez consentida dicha adjudicación, deberá presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles establecido en el artículo 141 del citado reglamento. Por tanto, se le recomienda verificar el registro correspondiente en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), a fin de tomar conocimiento del consentimiento de la buena pro y efectuar el cómputo de plazos conforme a lo establecido.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

ABEL ERIC SALAZAR BOGGIANO
Jefe de la Oficina de Administración
PROVIAS DESCENTRALIZADO

AESB
Exp. N° V0125065092

Jirón Camaná 678 – Lima - Perú
T. (511) 514-5300
www.gob.pe/pvd



Alexandra Tirado

De: Jose Luis Ganoza Medrano <servoa_74@proviasdes.gob.pe>
Enviado el: jueves, 19 de junio de 2025 18:35
Para: keldoes@hotmail.com
CC: servabast_148@proviasdes.gob.pe; csalas@proviasdes.gob.pe;
gborda@proviasdes.gob.pe; asalazar@proviasdes.gob.pe
Asunto: NOTIFICACION DE CARTA N°221-2025-MTC/21.OA
Datos adjuntos: doc00473820250619232301.pdf

Estimado

Buen Noches,

Es grato dirigirme a Ud., a efectos de notificar el documento del asunto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Así mismo a la espera de la pronta respuesta de la recepción del documento.



JOSE LUIS GANOZA MEDRANO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
OFICINA DE ADMINISTRACION





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 2A 10 -2025-MTC/21.OA.ABAST

PARA : **ECON. ABEL ERIC SALAZAR BOGGIANO.**
Jefe de la Oficina de Administración.

DE : **ABOG. ROCÍO CAFFO GELDRES**
Coordinadora del Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Control Patrimonial

ASUNTO : Informe sobre adjudicación de la buena pro para la ejecución de prestaciones pendientes por declaratoria de nulidad de Contrato N° 30-2025-MTC/21 "Mejoramiento del camino vecinal EMP. PE-08ª – SAN LUIS GRANDE – KM. 15+200 (LAS PALTAS), distrito de San Luis, provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca" – Licitación Pública N° 7-2024-MTC/21.

REFERENCIA : a) Contrato N° 31-2025-MTC/21
b) Informe N° 125 -2025-MTC/21.OA.ABAST.EC.ACTI

FECHA : Lima, 17 JUN. 2025

Por medio del presente me dirijo a usted, a efectos de trasladar el documento de referencia b), a través del cual, se recomienda que la Oficina de Administración comunique formalmente a la **CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L.** sobre la adjudicación a su favor de la ejecución de las prestaciones pendientes del Contrato N° 30-2025-MTC/21 "Mejoramiento del camino vecinal EMP. PE-08ª – SAN LUIS GRANDE – KM. 15+200 (LAS PALTAS), distrito de San Luis, provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca" – Licitación Pública N° 7-2024-MTC/21.

Lo anterior, en atención a lo establecido en los numerales 167.2 y 167.3 del artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de que el postor tome conocimiento de sus efectos y de los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


Abog. ROCÍO CAFFO GELDRES
Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial
Oficina de Administración
PROVIAS DESCENTRALIZADO

RCG/rmh/acti
Exp. N° V0125065092



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 125 -2025-MTC/21.OA.ABAST.EC.ACTI

A : **ABG. ROCÍO CAFFO GELDRES**
Coordinadora del Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Control Patrimonial

DE : **ABG. ALEXANDRA CATHERINE TIRADO IBÁÑEZ.**
Serv. Especialista Legal en Contrataciones del Estado

ASUNTO : Efectos de la declaratoria de nulidad de Contrato N° 30-2025-MTC/21 "Mejoramiento del camino vecinal EMP. PE-08^a – SAN LUIS GRANDE – KM. 15+200 (LAS PALTAS), distrito de San Luis, provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca" – Licitación Pública N° 7-2024-MTC/21

REFERENCIA : Carta N° 001-2025/C.R./T.G.

FECHA : Lima, 17 JUN. 2025

I. ANTECEDENTES

1.1.El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado (PVD descentralizado), en lo sucesivo, la Entidad, el 4 de julio de 2024 convocó la Licitación Pública N° 07-2024-MTC/21, contratación de la ejecución de obra "Mejoramiento del camino vecinal EMP. PE-08^a – SAN LUIS GRANDE – KM. 15+200 (LAS PALTAS), distrito de San Luis, provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca."

Dicho procedimiento de selección fue convocado bajo el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias, en adelante el Reglamento.

1.2.En tal sentido, el 14 de febrero de 2025, la Entidad celebró el Contrato N° 30-2025-MTC "Mejoramiento del camino vecinal EMP. PE-08^a – SAN LUIS GRANDE – KM. 15+200 (LAS PALTAS), distrito de San Luis, provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca" – Licitación Pública N° 7-2024-MTC/21, por el monto de S/ 15'128,920.92 (QUINCE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 92/100 SOLES).

1.3.A través del Informe N° 05-2025-MTC/21.OA.ABAST-KGGC, el 7 de marzo de 2025, la Analista en Fiscalización Posterior para Abastecimiento y Control Patrimonial, concluyó que, de la revisión de los documentos del contratista CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – PERU TRACTOR S.R.L. habría presentado documentación que CARECE DE VERACIDAD, cuyo documento fue exigido como parte del perfeccionamiento para la suscripción del contrato para el procedimiento de selección, materia del presente.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 1.4. El 10 de marzo de 2025, vía correo electrónico, Abastecimiento y Control Patrimonial notificó a CONSTRUCTORA PERU TRACTOR S.C.R.L., la Carta N° 418-2025-MTC/21.OA.ABAST, por el cual se le requirió el descargo ante presunta vulneración del principio de presunción de veracidad.
- 1.5. El 17 de marzo de 2025, mediante la Carta N° 19-2025-GG/PT, CONSTRUCTORA PERU TRACTOR S.C.R.L requirió a Abastecimiento y Control Patrimonial requirió ampliación de plazo para la remisión de su descargo.
- 1.6. El 24 de marzo de 2025, a través del Informe N° 1245-2025-MTC/21.OA.ABAST, Abastecimiento y Control Patrimonial, trasladó a la Oficina de Administración el Informe N° 58-2025-MTC/21.OA.ABAST.ACTI, por el cual se concluyó que existían indicios de haberse configurado la causal establecida en el literal b) del numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que correspondería proceder con la declaratoria de nulidad del contrato; sin embargo, se recomendó derivar los actuados al área usuaria, a efectos de que realice valoración de lo expuesto y analice el costo – beneficio correspondiente.
- 1.7. El 27 de marzo de 2025, mediante Memorando N° 01408-2025-MTC/21.GIE, la Gerencia de Intervenciones Especiales, trasladó a la Oficina de Administración el Informe N° 067-2025-MTC/21.GIE.FMC, por el cual, el Coordinador de Proyectos GIE – PATS, concluyó que no se oponía a la nulidad del contrato de obra.
- 1.8. Dado dicho contexto, el 1 de abril de 2025, mediante Informe N° 1245-2025-MTC/21.OA.ABAST, Abastecimiento y Control Patrimonial trasladó el Informe N° 70-2025-MTC/21.OA.ABAST.ACTI a la Oficina de Administración, por el cual se concluye que existían presupuestos fácticos que sustentan la contravención al principio de veracidad debido a la presentación de documentación presuntamente falsa y recomendó derivar los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica.
- 1.9. El 2 de abril de 2025, mediante Informe N° 234-2025-MTC/21.OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que corresponde declarar la nulidad de oficio del contrato, materia del presente, por la causal contenida en el literal b) del numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es, por la transgresión al principio de presunción de veracidad por parte de la CONSTRUCTORA PERÚ TRACTOR S.R.L.
- 1.10. El 4 de abril de 2025, a través de la Resolución Directoral N° 098-2025-MTC/21, el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado resolvió declarar la nulidad de oficio del contrato, materia del presente, por la causal contenida en el literal b) del numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es, por la transgresión al principio de presunción de veracidad por parte de la CONSTRUCTORA PERÚ TRACTOR S.R.L.
- 1.11. El 9 de abril de 2025, a través de la Carta N° 137-2025-MTC/21.OA, la Oficina de Administración, notificó notarialmente a CONSTRUCTORA PERU TRACTOR S.C.R.L. – PERU TRACTOR S.R.L., la precitada resolución, por el cual se le comunicó la declaratoria de nulidad del contrato.



- 1.12. El 22 de abril de 2025, mediante el Informe N° 1793-2025-MTC/21.OA.ABAST, Abastecimiento y Control Patrimonial requirió, a través de la Oficina de Administración, que la Gerencia de Intervenciones Especiales, en su condición de área usuaria sustente la necesidad de la ejecución de prestaciones pendientes, precisando: i) Urgencia de ejecución de prestaciones, ii) Cuáles son las prestaciones pendientes, así como sus condiciones de ejecución, iii) El precio de estas prestaciones, el cual debe incluir todos los costos necesarios y iv) Si cuenta con disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la contratación.
- 1.13. El 23 de mayo de 2025, mediante el Memorando N° 2446-2025-MTC/21.GIE, la Gerencia de Intervenciones Especiales trasladó a la Oficina de Administración el Informe N° 104-2025-MTC/21.GIE.FMC, a través del cual concluyó que, previo a la nulidad del Contrato N° 030-2025-MTC/21, la CONSTRUCTORA PERU TRACTOR S.R.L. no tuvo un avance de obra, tal como indicó el supervisor de obra quien menciona que el avance físico fue de 0.00% Sin embargo, debido a que la mayoría de las actividades deben realizarse nuevamente por el nuevo postor, necesarias para una correcta ejecución de obra y considerando condiciones climáticas adversas, el saldo pendiente de ejecución representa el 100% del presupuesto referencial de la obra según el expediente técnico fue S/ 16.809,912.12 (dieciséis millones ochocientos nueve mil novecientos doce con 12/100 soles), se debe tener en consideración que este monto no es el que se deberá tomar como valor para firma de contrato. El monto a considerar será de acuerdo a las propuestas presentadas por los demás postores para la adjudicación del nuevo contrato de obra.
- Asimismo, señala que la continuidad de la ejecución de las partidas pendientes resulta una necesidad urgente para restablecer la transitabilidad de la vía y mitigar los riesgos asociados a su intransitabilidad, especialmente en el contexto de las condiciones climáticas adversas que afectan la zona. La suspensión del mantenimiento y la nulidad del contrato han generado un impacto negativo en la población beneficiaria, dificultando el traslado de productos agrícolas y afectando la conectividad entre las comunidades.
- 1.14. En el contexto señalado, el 2 de junio de 2025, mediante Carta N° 1464-2025-MTC/21.OA.ABAST, el Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Control Patrimonial, realizó la invitación a CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L a la ejecución de prestaciones pendientes por declaratoria de nulidad del Contrato N° 30-2025-MTC/21, otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles para que exprese su aceptación.
- 1.15. En el contexto señalado, el 2 de junio de 2025, mediante Carta N° 1465-2025-MTC/21.OA.ABAST, el Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Control Patrimonial, realizó la invitación a CONSORCIO SAN PABLO a la ejecución de prestaciones pendientes por declaratoria de nulidad del Contrato N° 30-2025-MTC/21, otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles para que exprese su aceptación.
- 1.16. En el contexto señalado, el 2 de junio de 2025, mediante Carta N° 1466-2025-MTC/21.OA.ABAST, el Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Control Patrimonial,



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

realizó la invitación a CONSORCIO DEL NORTE a la ejecución de prestaciones pendientes por declaratoria de nulidad del Contrato N° 30-2025-MTC/21, otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles para que exprese su aceptación.

- 1.17. El 9 de junio de 2025, a través de la Carta N° 001-2025/C.R./TG, CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L. comunicó a Provias Descentralizado la aceptación de ejecutar las prestaciones pendientes ante la declaratoria de nulidad del Contrato N° 30-2025-MTC/21.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 144 y aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.

III. ANÁLISIS

En relación a la declaratoria de nulidad del Contrato N° 30-2025-MTC/21

- 3.1. El 7 de abril de 2025 se emitió la Resolución Directoral N° 0098-2025-MTC/21, a través del cual, el Titular de la Entidad resolvió declarar la nulidad del Contrato N° 30-2025-MTC/21, por la causal de presentación de documentación falsa. El Artículo 4° de dicho acto señala:

"ARTÍCULO 4°. - Disponer que la Oficina de Administración, en el marco de sus competencias evalúe y realice las acciones que estime pertinente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y normas modificatorias," (el resaltado es propio)

- 3.2. Debe indicarse que el artículo 167 del Reglamento de Contrataciones del Estado prevé las acciones que pueden adoptarse en el caso que existan prestaciones pendientes derivadas de la declaratoria de nulidad de un contrato, según el siguiente detalle:

"167.1. Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados.

167.2. *Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación.*

167.3. *De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente (...). Los contratos que se celebren en virtud de esta figura respetan los requisitos, condiciones, exigencias, garantías, entre otras formalidades previstas en la Ley y Reglamento." (El subrayado es agregado).*

Efectos de la declaratoria de nulidad del Contrato N° 30-2025-MTC/21 (ejecución de prestaciones pendientes)

3.3. De esta manera, cuando se declara la nulidad de un contrato y **exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones pendientes, la Entidad puede sujetarse al procedimiento previsto en el artículo 167 del Reglamento.**

Ahora bien, en el marco del referido procedimiento, la Entidad *–luego de determinar el precio, condiciones de ejecución y contar con la disponibilidad presupuestal que le permitan contratar las prestaciones pendientes–*, está autorizada a invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección -y cuyas ofertas fueron evaluadas- para que manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes.

3.4. En tal sentido, dado que el 7 de abril de 2025 se emitió la Resolución Directoral N° 0098-2025-MTC/21, a través del cual, el Titular de la Entidad resolvió declarar la nulidad del Contrato N° 30-2025-MTC/21, por la causal de presentación de documentación falsa y/o inexacta, corresponde precisar que el área usuaria, ha sustentado la persistencia de su necesidad, a efectos de solicitar la ejecución de prestaciones pendientes.

Para ello, la Gerencia de Intervenciones Especiales precisó sobre los presupuestos legales, lo siguiente:

i) Urgencia de ejecución de prestaciones pendientes.

"2.3. SOBRE LA URGENCIA DE LA NECESIDAD



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Actualmente, el área de influencia de la obra no se encuentra con factor climático adverso, por lo cual, en este contexto, se requiere con urgencia la continuidad de la ejecución de las partidas pendientes tras la nulidad del contrato de obra, a fin de restablecer la transitabilidad, mitigar riesgos y prevenir accidente.

Asimismo, resulta imperativo reanudar los trabajos pendientes para garantizar la conectividad entre las comunidades aledañas. La falta de mantenimiento ha agravado la intransitabilidad de la vía, considerando que no ha recibido intervenciones desde el 09/04/2025, fecha en que se suspendió el plazo de ejecución debido a las condiciones climáticas de la zona. Esta problemática se ha visto agravada por la nulidad del contrato, formalizada mediante la Resolución Directoral N° 098-2025-MTC/21 del 04/04/2025 notificada mediante Carta N° 137-2025-MTC/21.OA de fecha 09.04.2025.

En la misma línea, la urgencia de continuar con la ejecución de las partidas pendientes responde al cumplimiento del CONVENIO N° 227-2024-MTC/21, suscrito el 08/04/2022. En su cláusula sexta, referida a las "Obligaciones y atribuciones de la Entidad" se establece la responsabilidad de PROVIAS DESCENTRALIZADO de ejecutar el proyecto "Mejoramiento del camino vecinal EMP.PE-08ª – San Luis Grande – KM. 15 + 200 (LAS PALTAS), distrito de San Luis, provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca" – Licitación Pública N° 7-2024-MTC/21, conforme a la normativa vigente. En este sentido, resulta imprescindible reanudar las obras con la finalidad de cumplir con los compromisos asumidos en el citado convenio "

ii) Determinación de prestaciones pendientes, así como sus condiciones de ejecución;

"Al respecto se informa que, previo a la nulidad del Contrato N° 030-2025-MTC/21, la Constructora Peru Tractor S.C.R.L. – Peru Tractor S.R.L. (anterior ejecutor de obra) no ejecutó un avance físico lo cual a la fecha de terminación su avance era 0.00%)

En este contexto, se precisa que dicho consorcio de las 88 partidas el supervisor de obra precisa que no hubo avance obra considerarse con un avance del 0% ya que requieren ser reejecutadas para asegurar la correcta continuidad de la obra por el nuevo contratista. Esta medida es necesaria para cumplir con los estándares técnicos y normativos vigentes, así como para subsanar la afectación de determinadas partidas debido a factores climáticos y condiciones del terreno"

iii) El precio de estas prestaciones, el cual debe incluir todos los costos necesarios;

"Previo a la nulidad del Contrato N° 030-2025-MTC/21, la CONSTRUCTORA PERU TRACTOR S.R.L. no tuvo un avance de obra, tal como indicó el supervisor de obra quien menciona que el avance físico fue de 0.00% Sin embargo, debido a que la mayoría de las actividades deben realizarse nuevamente por el nuevo postor, necesarias para una correcta ejecución de obra y considerando



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

condiciones climáticas adversas, el saldo pendiente de ejecución representa el 100% del presupuesto referencial de la obra según el expediente técnico fue S/ (dieciséis millones ochocientos nueve mil novecientos doce con 12/100 soles), se debe tener en consideración que este monto no es el que se deberá tomar como valor para firma de contrato. El monto a considerar será de acuerdo a las propuestas presentadas por los demás postores para la adjudicación del nuevo contrato de obra"

Dado lo precisado por el área usuaria correspondía considerar las ofertas presentadas en el procedimiento de selección, las mismas que determinaron como orden de prelación, el siguiente¹:

Listado del Resultado del Desempeño			
Código/Ruc Postor	Razón Social	Puntaje Total con Bonificación	Orden de Preelección
20450519783	CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE	99.99	1
20603917111	CONSORCIO SAN PABLO	99.99	2
20603979182	CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN	99.99	3
20447893248	CONSTRUCTORA ROCKE E.I.R.L.	99.99	4
20445568582	CONSORCIO VIAL NORTE	99.99	5

Y cuyos montos ofertados fueron:

10	CONSORCIO SAN PABLO P & P INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAC. - 20600917111 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y VÍAS AMM S.A.S. - 99000031361	ADMITIDO	15,128,920.92	99.99	1*
----	---	----------	---------------	-------	----

42	CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN EMPRESA ZRR & ASOCIADOS S.R.L. - 206003979182 CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES - 20407412592	ADMITIDO	15,128,920.92	99.99	1*
----	---	----------	---------------	-------	----

Por tanto, el monto correspondiente a las prestaciones pendientes asciende a S/ **15, 128,920.92 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 92/100 SOLES)**

iv) Si cuenta con disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la contratación

Sobre este extremo, cabe precisar que del análisis del expediente de contratación se advierte que obra la Certificación de Crédito Presupuestario N° 87-2025 por el monto total de S/ 2,521,486.82 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 82/100 SOLES) en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, en las específicas de gasto: 2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA y la previsión presupuestal por el monto ascendente a S/ 14,288,422.3 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 3/100 SOLES)

3.5. Ahora bien, el numeral 167.2 del artículo 167 del Reglamento de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

167.2. Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores

¹ Se adjunta el detalla de dicha información a la presente.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación.

Al respecto, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 119-2019/DTN ha señalado lo siguiente:

En tal sentido, cuando resulte de aplicación el procedimiento previsto en el artículo 167 del Reglamento, la Entidad debe invitar únicamente a aquellos proveedores cuyas ofertas hayan sido admitidas en el procedimiento de selección y que -por tanto- formaron parte del orden de prelación que se obtiene luego de la fase de evaluación; luego de lo cual en el caso de la contratación de bienes, servicios en general y obras, se realizará la calificación del proveedor con el que se perfeccionará el contrato, según corresponda.

En ese sentido, dada la determinación de las prestaciones pendientes, la precisión del monto y la sustentación de la urgencia para su ejecución, se procedió a invitar a aquellos que forman parte del orden de prelación establecido en el ACTA DE CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, conforme al siguiente detalle:

2. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:
El comité de selección califica a los postores que obtuvieron los primeros puestos, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.
En ese sentido, se procede con la calificación de las ofertas de acuerdo al orden de prelación y conforme al numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases integradas, obteniéndose el siguiente resultado:

Table with 4 columns: Orden de prelación, Postores, Experiencia del postor en la Especialidad (monto facturado acumulado), Resultados de la calificación. Rows include companies like CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONSORCIO SAN PABLO, CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN, CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L., CONSORCIO VIAL NORTE, and CONSORCIO DEL NORTE.

Aceptación para la ejecución de las prestaciones pendientes establecidas en el Contrato N° 30-2025-MTC/21

3.6. Bajo dicho contexto, el 2 de junio de 2025, el Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Control Patrimonial invitó a las empresas CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L., CONSORCIO SAN PABLO y CONSORCIO DEL NORTE a ejecutar las prestaciones pendientes derivadas de la nulidad del Contrato N.º 30-2025-MTC/21,





otorgándoles un plazo de cinco días hábiles para aceptar. El 9 de junio de 2025, solo **CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L.** manifestó su aceptación mediante la Carta N.º 001-2025/C.R./TG:

"(...) por lo que solicito a la entidad PROVIAS DESCENTRALIZADO aceptar para la nueva firma de contrato con mi representada CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L. identificada con RUC 20407893248, todas las condiciones descritas en el contrato N° 30-2025-MTC/21 de fecha 14 de febrero del 2025 entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y la empresa CONSTRUCTORA PERU TRACTOR S.R.L., en todas sus CLAUSULAS desde la PRIMERA CLAUSULA HASTA LA VIGESIMA SEGUNDA, en ese sentido adjunto la oferta económica por la suma de S/ 15, 128,920.92 (QUINCE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 92/100 SOLES) en señal de aceptación y proseguir con la etapa de formalización de contrato con vuestra entidad. (...)"

3.7. Por lo anterior, de acuerdo al numeral 167.3 del artículo 167 del Reglamento, el cual indica que los contratos que se celebren en virtud de esta figura (ejecución de prestaciones pendientes) respetan los requisitos, condiciones, exigencias, garantías, entre otras formalidades previstas en la Ley y Reglamento; por ende, se deberá registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del OECE el otorgamiento de buena pro al postor a la **CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L.**, por ser el único postor que aceptó la ejecución de las prestaciones pendientes establecidas en el *Contrato N° 30-2025-MTC/21*.

3.8. Por lo tanto, considerando lo establecido en el artículo 141 del Reglamento, el ganador de la buena pro cuenta con el plazo de ocho (08) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro para presentar los requisitos para la suscripción del contrato que deriva el procedimiento de selección Licitación Pública N° 07-2024-MTC/21.

3.9. En ese sentido, previo registro del otorgamiento de la buena pro, corresponde que la Oficina de Administración le informe sobre la adjudicación y sus efectos a la **CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L.**², a fin de que tome conocimiento sobre lo expuesto.

IV. CONCLUSIONES

4.1. Acorde a lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y considerando que el Titular de la Entidad declaró la nulidad del Contrato N° 30-2025-MTC/21 por causal de presentación de documentación falsa, corresponde activar el procedimiento excepcional previsto para la contratación de prestaciones pendientes.

² "Artículo 2.- Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración las siguientes facultades, en el marco de la Normativa de Contrataciones del Estado (...)

(...)

h) Suscribir (...) las contestaciones de los documentos que se presenten dentro de los procedimientos de selección (...) que no sean competencias del comité de selección y/o CREP"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 4.2. En ese marco, el área usuaria ha acreditado debidamente la urgencia de continuar con la ejecución del proyecto, sustentando no solo la necesidad técnica y operativa, sino también el cumplimiento de compromisos asumidos mediante el **CONVENIO N° 227-2024-MTC/21**. Asimismo, ha determinado el alcance de las prestaciones, precisado el monto y se ha verificado la disponibilidad presupuestal respectiva.
- 4.3. En atención a lo dispuesto en el numeral 167.2 del artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a lo señalado por la Dirección Técnica Normativa del OSCE mediante Opinión N.º 119-2019/DTN. Bajo dicho contexto, el 2 de junio de 2025, el Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Control Patrimonial invitó a las empresas **CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L.**, **CONSORCIO SAN PABLO** y **CONSORCIO DEL NORTE**, postores cuyas ofertas fueron admitidas y calificadas en el procedimiento de selección correspondiente, a fin de que, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles manifiesten su aceptación para ejecutar las prestaciones pendientes del contrato declarado nulo, conforme al precio y condiciones determinadas por la Entidad. El 9 de junio de 2025, solo la **CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L.** manifestó su aceptación mediante la Carta N.º 001-2025/C.R./TG.
- 4.4. En ese sentido, es necesario que la Oficina de Administración comunique lo expuesto al referido postor y, posteriormente, el área de procesos registre en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del OECE, el otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública N° 007-2024-MTC/21 a la **CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L.** para la ejecución de prestaciones pendientes, con la finalidad de celebrar el contrato, respetando los requisitos, condiciones, exigencias, garantías, entre otras formalidades previstas en la Ley y Reglamento.

V. RECOMENDACIONES.

- 5.1. En atención a lo establecido en los numerales 167.2 y 167.3 del artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y considerando que la empresa **CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L.** fue la única que manifestó su aceptación expresa para ejecutar las prestaciones pendientes derivadas de la nulidad del Contrato N.º 30-2025-MTC/21, recomiendo que la Oficina de Administración comunique formalmente a la empresa sobre la adjudicación a su favor de la ejecución de las prestaciones pendientes del procedimiento de selección Licitación Pública N.º 007-2024-MTC/21, a fin de que tome conocimiento de sus efectos y de los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 5.2. Posteriormente, que el área de procesos del Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Control Patrimonial proceda con el registro del otorgamiento de la buena pro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del OECE.

ABG. ALEXANDRA CATHERINE TIRADO IBÁÑEZ
Serv. Especialista Legal en Contrataciones del Estado



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Visto el presente informe, en cumplimiento a las actividades de la contratación del suscrito; se advierte, que se ha revisado y verificado lo mencionado por el especialista en contrataciones.

Atentamente,

ABOG. ROSSEMARY MENDIETA HERNANDEZ
Serv. Coordinación de Ejecución Contractual

RMH/acti
Exp. N° V0125065092



CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L.

- Construcción de obras civiles en general
- Consultoría de obras civiles
- Alquiler de maquinaria liviana y pesada
- Venta de materiales de construcción



“Año De La Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Lima, 09 de junio del 2025

CARTA N° 001 – 2025/C.R./ T.G.

A : PROVIAS DESCENTRALIZADO

ATENCION : OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL

ASUNTO : RESPUESTA A INVITACIÓN PARA EJECUCIONES DE PRESTACIONES PENDIENTES POR DECLARATORIA DE NULIDAD DEL CONTRATO N° 30-2025-MTC/21 “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-08A - SAN LUIS GRANDE - KM. 15+200 (LAS PALTAS), DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE SAN PABLO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” Licitación Pública N° 7 – 2024-MTC/21

REFERENCIA : (1) CARTA N° 1464 – 2025 – MTC /21.OA.ABAST

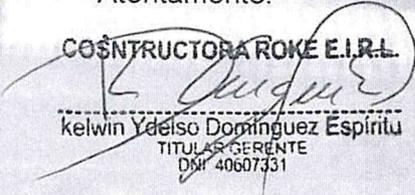
Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y a la vez expresar mi aceptación a la invitación para la Ejecuciones De Prestaciones Pendientes Por Declaratoria De Nulidad Del CONTRATO N° 30-2025-MTC/21 de la ejecución de la obra “**MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-08A - SAN LUIS GRANDE - KM. 15+200 (LAS PALTAS), DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE SAN PABLO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**”, según invitación de la entidad PROVIAS DESCENTRALIZADO a mi representada con CARTA de la referencia (1), por lo que solicito a la entidad **PROVIAS DESCENTRALIZADO** aceptar para la nueva firma de contrato con mii representada **CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L.** identificada con RUC. 20407893248, todas las condiciones descritas en el contrato N° 30-2025-MTC/21 de fecha 14 de febrero del 2025 entre PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA PERU TRACTOR S.R.L., en todas sus CLAUSULAS desde la PRIMERA CLAUSULA HASTA LA VIGESIMA SEGUNDA., en ese sentido adjunto la oferta económica, por la suma de S/ 15,128,920.92 (Quince Millones Ciento Veintiocho Mil Novecientos Veinte con 92/100 soles) en señal de aceptación y proseguir con la etapa de formalización de contrato con vuestra entidad

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente.

CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L.


kelwin Ydelso Domínguez Espiritu
TITULAR GERENTE
DNI 40607331

Cc.
Arch.



CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L.

- Construcción de obras civiles en general
- Consultoria de obras civiles
- Alquiler de maquinaria liviana y pesada
- Venta de materiales de construcción



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	TRABAJOS PRELIMINARES				712,096.45
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO	glb	1.00	255,553.74	255,553.74
01.02	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACIÓN	km	15.20	1,315.02	19,988.30
01.03	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION (OBRAS DE ARTE)	m2	6,707.86	3.14	21,062.68
01.04	MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	glb	1.00	94,271.50	94,271.50
01.05	CAMPAMENTO	glb	1.00	307,945.17	307,945.17
01.06	ACCESOS PROVISIONALES	km	0.77	3,739.71	2,879.58
01.07	INTERFERENCIAS				10,395.48
01.07.01	INTERFERENCIAS SANITARIAS	glb	1.00	10,395.48	10,395.48
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,865,898.15
02.01	DESBROCE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS	ha	6.84	3,321.27	22,717.49
02.02	EXCAVACION EN ROCA FIJA	m3	15.90	29.92	475.73
02.03	EXCAVACIÓN EN ROCA FRACTURADA (SUELTA)	m3	3,774.92	16.45	62,097.43
02.04	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	34,244.56	4.89	167,455.90
02.05	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE EN ZONAS DE CORTE	m2	38,274.11	2.47	94,537.05
02.06	CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	m3	6,106.93	192.62	1,176,316.86
02.07	MEJORAMIENTO DE SUELOS A NIVEL DE SUBRASANTE	m3	1,276.38	197.51	252,097.81
02.08	CONFORMACIÓN Y ACOMODO DE DME	m3	43,574.82	2.07	90,199.88
03	AFIRMADO				2,558,423.23
03.01	SUELO ESTABILIZADO CON CEMENTO	m3	11,099.45	230.50	2,558,423.23
04	PAVIMENTO FLEXIBLE				1,096,087.64
04.01	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	68,151.94	1.43	97,457.27
04.02	MORTERO ASFALTICO	m2	68,151.94	11.98	816,460.24
04.03	ASFALTO DILUIDO TIPO MC-30	l	74,967.13	2.43	182,170.13
05	DRENAJE Y OBRAS DE ARTE				3,430,784.33
05.01	CUNETAS				1,088,668.57
05.01.01	CUNETA TRIANGULAR NO REVESTIDA TIPO I	m	9,186.70	2.74	25,171.56
05.01.02	CUNETA TRIANGULAR REVESTIDA TIPO II	m	5,657.00	135.91	768,842.87
05.01.03	CUNETA RECTANGULAR REVESTIDA TIPO III	m	1,232.00	238.45	293,770.40
05.01.04	CUNETA TRAPEZOIDAL SIN REVESTIR	m	39.00	22.66	883.74
05.02	ALCANTARILLA TIPO TMC				1,726,386.00

CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L.

Kelwin Ydeiso Domínguez Espiritu
TITULAR GERENTE
DNI: 40607331

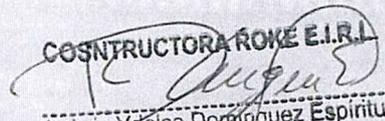


CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L.

- Construcción de obras civiles en general
- Consultoria de obras civiles
- Alquiler de maquinaria liviana y pesada
- Venta de materiales de construcción



05.02.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	3,828.30	25.94	99,306.10
05.02.02	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS	m3	2,813.97	227.82	641,078.65
05.02.03	CONCRETO CLASE D (F'c = 210 Kg/cm2)	m3	125.55	597.05	74,959.63
05.02.04	CONCRETO CLASE G (F'c = 140 KG/CM2 + 30%PG)	m3	311.64	470.99	146,779.32
05.02.05	CONCRETO CLASE H (F'C = 100 KG/CM2)	m3	47.80	484.52	23,160.06
05.02.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	2,948.65	68.95	203,309.42
05.02.07	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	kg	12,729.03	6.82	86,811.98
05.02.08	TUBERIA METALICA CORRUGADA CIRCULAR DE 0.90 M DE DIAMETRO	m	533.79	645.46	344,540.09
05.02.09	EMBOQUILLADO DE PIEDRA ALCANTARILLAS	m3	225.62	471.77	106,440.75
05.03	ALCANTARILLA TIPO MARCO				330,706.18
05.03.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	534.37	25.94	13,861.56
05.03.02	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS	m3	366.90	227.82	83,587.16
05.03.03	CONCRETO CLASE I (F'c = 245 Kg/cm2)	m3	107.44	638.90	68,643.42
05.03.04	CONCRETO CLASE H (F'C = 100 KG/CM2)	m3	10.64	484.52	5,155.29
05.03.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	883.77	68.95	60,935.94
05.03.06	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	kg	11,397.92	6.82	77,733.81
05.03.07	EMBOQUILLADO DE PIEDRA ALCANTARILLAS MC	m3	40.73	510.41	20,789.00
05.04	PASES DE AGUA				14,309.34
05.04.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	18.39	25.94	477.04
05.04.02	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS	m3	7.61	227.82	1,733.71
05.04.03	CONCRETO CLASE I (F'c = 245 Kg/cm2)	m3	2.13	638.90	1,360.86
05.04.04	CONCRETO CLASE D (F'c = 210 Kg/cm2)	m3	5.93	597.05	3,540.51
05.04.05	CONCRETO CLASE H (F'C = 100 KG/CM2)	m3	2.22	484.52	1,075.63
05.04.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	49.50	68.95	3,413.03
05.04.07	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	kg	397.15	6.82	2,708.56
05.05	BADENES				156,724.30
05.05.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	188.24	25.94	4,882.95
05.05.02	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS	m3	124.78	227.82	28,427.38
05.05.03	CONCRETO CLASE H (F'C = 100 KG/CM2)	m3	13.76	484.52	6,667.00
05.05.04	CONCRETO CLASE I (F'c = 245 Kg/cm2)	m3	46.60	638.90	29,772.74
05.05.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	477.81	68.95	32,945.00
05.05.06	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	kg	4,218.49	6.82	28,770.10
05.05.07	EMBOQUILLADO DE PIEDRA	m3	28.42	392.08	11,142.91
05.05.08	MATERIAL BASE GRANULAR COMPACTADO	m3	46.78	238.90	11,175.74
05.05.09	JUNTA DE DILATAACION	m	48.00	61.26	2,940.48

CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L.

 kelwin Yeliso Dominguez Espiritu
 TITULAR GERENTE
 DNI 40607331



CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L.

- Construcción de obras civiles en general
- Consultoria de obras civiles
- Alquiler de maquinaria liviana y pesada
- Venta de materiales de construcción



05.06	MUROS DE CONTENCIÓN				113,989.94
05.06.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	223.04	25.94	5,785.66
05.06.02	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS	m3	150.46	227.82	34,277.80
05.06.03	CONCRETO CLASE G (F'c = 140 KG/CM2 + 30%PG)	m3	85.54	470.99	40,288.48
05.06.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	299.52	68.95	20,651.90
05.06.05	GEOTEXTIL NO TEJIDO CLASE 2	m2	335.41	4.76	1,596.55
05.06.06	MATERIAL GRANULAR PARA FILTRO	m3	37.44	239.80	8,978.11
05.06.07	TUBERIA PVC SAP PERFORADA 4"	m	64.00	23.22	1,486.08
05.06.08	TUBERIA PVC 3"	m	61.12	15.14	925.36
06	OBRAS COMPLEMENTARIAS				31,629.97
06.01	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO, MAMPOSTERÍA Y OTROS	m3	311.85	51.54	16,072.75
06.02	RETIRO DE TUBERÍAS	m	78.65	34.71	2,729.94
06.03	DESMONTAJE DE SEÑALIZACIÓN EXISTENTE	und	34.00	122.87	4,177.58
06.04	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS	und	9.00	403.54	3,631.86
06.05	LIMPIEZA DE CAUCE MANUAL	ha	0.44	2,168.95	954.34
06.06	LIMPIEZA DE CAUCE CON MAQUINARIA	m3	210.00	19.35	4,063.50
07	TRANSPORTE				738,918.16
07.01	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES PARA DISTANCIAS ENTRE 120 m Y 1000 m	m3k	18,152.07	8.15	147,939.37
07.02	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES PARA DISTANCIAS MAYORES DE 1000 m	m3k	64,478.44	1.76	113,482.05
07.03	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES PARA DISTANCIAS ENTRE 120 m Y 1000 m	m3k	33,542.51	8.50	285,111.34
07.04	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES PARA DISTANCIAS MAYORES DE 1000 m	m3k	104,557.28	1.84	192,385.40
08	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL				386,543.82
08.01	SEÑALES PREVENTIVAS	und	127.00	558.82	70,970.14
08.02	SEÑALES REGLAMENTARIAS	und	8.00	534.86	4,278.88
08.03	SEÑALES INFORMATIVAS				27,643.07
08.03.01	PANELES DE SEÑALES INFORMATIVAS	m2	18.00	601.64	10,829.52
08.03.02	ESTRUCTURA DE SOPORTE DE SEÑALES TIPO E-1	und	13.00	1,293.35	16,813.55
08.04	POSTES DELINEADORES	und	124.00	168.84	20,936.16
08.05	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	3,083.66	8.58	26,457.80
08.06	GUARDAVÍAS METÁLICO	m	985.00	237.05	233,494.25
08.07	POSTE DE KILOMETRAJE	und	16.00	172.72	2,763.52
09	PROTECCIÓN AMBIENTAL				99,995.93
09.01	CAPA SUPERFICIAL DE SUELO	ha	1.00	21,616.68	21,616.68
09.02	HERBÁCEAS PARA COBERTURA VEGETAL DE TERRENO	ha	1.00	46,324.10	46,324.10

CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L.

kelwin Ydelso Dominguez Espiritu
TITULAR GERENTE
DNI 40607331



CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L.

- Construcción de obras civiles en general
- Consultoría de obras civiles
- Alquiler de maquinaria liviana y pesada
- Venta de materiales de construcción



09.03	RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE ÁREAS AFECTADAS	ha	1.00	14,525.30	14,525.30
09.04	MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE	pto	2.00	5,828.89	11,657.78
09.05	MONITOREO DE NIVELES DEL RUIDO	pto	2.00	1,316.90	2,633.80
09.06	MONITOREO DE LA CALIDAD DE SUELO	pto	1.00	3,238.27	3,238.27

1	Total costo directo (A)				10,920,377.68
2.1	Gastos generales Gastos fijos			S/...	159,984.19
2.2	Gastos generales Gastos variables			S/...	1,440,757.55
	Total gastos generales (B)				1,600,741.74
3	Utilidad (C)				300,000.00
	SUBTOTAL (A+B+C)				12,821,119.42
4	IGV				2,307,801.50
5	Monto total de la oferta				15,128,920.92

Son: Quince Millones Ciento Veintiocho Mil Novecientos Veinte con 92/100 Soles.

El precio de la oferta en Soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Lima, 09 de junio del 2025

CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L.

kelwin Ydelso Dominguez Espiritu
TITULAR GERENTE
DNI 40607331

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima,

02 JUN. 2025

CARTA N° 1464 - 2025-MTC/21.OA.ABAST

Señores:

CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L.

Jr. Victor Velez 288 Barrio Centenario Este (FRTE IGL. De los Mormones – LAD- Cochera)
Ancash, Huaraz, Independencia.
keldoes@hotmail.com

Presente. -

Atención : **KELWIN YDELSON DOMINGUEZ ESPIRITU.**
Representante legal.

Asunto : Invitación para ejecución de prestaciones pendientes por declaratoria de nulidad de Contrato N° 30-2025-MTC/21 "Mejoramiento del camino vecinal EMP. PE-08ª – SAN LUIS GRANDE – KM. 15+200 (LAS PALTAS), distrito de San Luis, provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca" – Licitación Pública N° 7-2024-MTC/21.

Referencia : a) Resolución Directoral N° 098-2025-MTC/21.
c) Memorando N° 2466-2025-MTC/21.GIE
b) Informe N° 116 -2025-MTC/21.OA.ABAST.ACTI

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), a través del cual, el Director Ejecutivo de PROVIAS DESCENTRALIZADO resolvió declarar la nulidad de oficio del Contrato N° 30-2025-MTC/21 "Mejoramiento del camino vecinal EMP. PE-08ª – SAN LUIS GRANDE – KM. 15+200 (LAS PALTAS), distrito de San Luis, provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca" – Licitación Pública N° 7-2024-MTC/21.

Dicho lo anterior, debe indicarse que el artículo 167 del Reglamento de Contrataciones del Estado prevé las acciones que pueden adoptarse en el caso que existan prestaciones pendientes derivadas de la declaratoria de nulidad de un contrato, según el siguiente detalle:

"167.1. Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados.

167.2. Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación.

167.3. De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente (...). Los contratos que se celebren en virtud de esta figura respetan los requisitos, condiciones, exigencias, garantías, entre otras formalidades previstas en la Ley y Reglamento." (El subrayado es agregado).





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

De esta manera, cuando se declara la nulidad de un contrato y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones pendientes, la Entidad puede sujetarse al procedimiento previsto en el artículo 167 del Reglamento.

Ahora bien, en el marco del referido procedimiento, la Entidad *–luego de determinar el precio, condiciones de ejecución y contar con la disponibilidad presupuestal que le permitan contratar las prestaciones pendientes–*, está autorizada a invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección - cuyas ofertas fueron evaluadas - para que manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes.

En tal sentido, respecto a los extremos de determinación del precio, condición de ejecución y la disponibilidad presupuestal debe exponerse que, mediante el documento de referencia b), la Gerencia de Intervenciones Especiales sustentó la necesidad de promover las acciones orientadas a ejecutar la contratación de las prestaciones pendientes, a efectos de contribuir al cumplimiento de los objetivos del proyecto en beneficio de la infraestructura pública.

Sobre la base de lo informado por el área usuaria, se ha determinado que las prestaciones pendientes corresponden al total de las partidas previstas en el expediente de contratación, dado que la obra no registró avance físico al momento de la nulidad del contrato.

Asimismo, se ha determinado que el monto de ejecución de las prestaciones pendientes asciende a **S/ 15,128,920.92 (Quince millones ciento veintiocho mil novecientos veinte con 92/100 soles)**, de acuerdo con el valor ofertado por su representada en el procedimiento de selección.

En virtud de lo anterior, se le **invita formalmente** a manifestar su **aceptación expresa** para la ejecución de las referidas prestaciones, **en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de recibida la presente, bajo los términos y condiciones establecidos en el expediente de contratación.

Atentamente,

Abog. ROCIO CAFFO GELDRES
Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial
Oficina de Administración
PROVIAS DESCENTRALIZADO

RCG/acti.

Exp. N° V0125030296



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima,

02 JUN. 2025

CARTA N° 1464 - 2025-MTC/21.OA.ABAST

Señores:

CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L.

Jr. Victor Velez 288 Barrio Centenario Este (FRTE IGL. De los Mormones – LAD- Cochera)
Ancash, Huaraz, Independencia.
keldoes@hotmail.com

Presente. -

Atención : **KELWIN YDELSON DOMINGUEZ ESPIRITU.**
Representante legal.

Asunto : Invitación para ejecución de prestaciones pendientes por declaratoria de nulidad de Contrato N° 30-2025-MTC/21 "Mejoramiento del camino vecinal EMP. PE-08ª – SAN LUIS GRANDE – KM. 15+200 (LAS PALTAS), distrito de San Luis, provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca" – Licitación Pública N° 7-2024-MTC/21.

Referencia : a) Resolución Directoral N° 098-2025-MTC/21.
c) Memorando N° 2466-2025-MTC/21.GIE
b) Informe N° 116 -2025-MTC/21.OA.ABAST.ACTI

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), a través del cual, el Director Ejecutivo de PROVIAS DESCENTRALIZADO resolvió declarar la nulidad de oficio del Contrato N° 30-2025-MTC/21 "Mejoramiento del camino vecinal EMP. PE-08ª – SAN LUIS GRANDE – KM. 15+200 (LAS PALTAS), distrito de San Luis, provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca" – Licitación Pública N° 7-2024-MTC/21.

Dicho lo anterior, debe indicarse que el artículo 167 del Reglamento de Contrataciones del Estado prevé las acciones que pueden adoptarse en el caso que existan prestaciones pendientes derivadas de la declaratoria de nulidad de un contrato, según el siguiente detalle:

"167.1. Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados.

167.2. Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación.

167.3. De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente (...). Los contratos que se celebren en virtud de esta figura respetan los requisitos, condiciones, exigencias, garantías, entre otras formalidades previstas en la Ley y Reglamento." (El subrayado es agregado).





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

De esta manera, cuando se declara la nulidad de un contrato y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones pendientes, la Entidad puede sujetarse al procedimiento previsto en el artículo 167 del Reglamento.

Ahora bien, en el marco del referido procedimiento, la Entidad *–luego de determinar el precio, condiciones de ejecución y contar con la disponibilidad presupuestal que le permitan contratar las prestaciones pendientes–*, está autorizada a invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección - cuyas ofertas fueron evaluadas - para que manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes.

En tal sentido, respecto a los extremos de determinación del precio, condición de ejecución y la disponibilidad presupuestal debe exponerse que, mediante el documento de referencia b), la Gerencia de Intervenciones Especiales sustentó la necesidad de promover las acciones orientadas a ejecutar la contratación de las prestaciones pendientes, a efectos de contribuir al cumplimiento de los objetivos del proyecto en beneficio de la infraestructura pública.

Sobre la base de lo informado por el área usuaria, se ha determinado que las prestaciones pendientes corresponden al total de las partidas previstas en el expediente de contratación, dado que la obra no registró avance físico al momento de la nulidad del contrato.

Asimismo, se ha determinado que el **monto de ejecución de las prestaciones pendientes asciende a S/ 15,128,920.92 (Quince millones ciento veintiocho mil novecientos veinte con 92/100 soles)**, de acuerdo con el valor ofertado por su representada en el procedimiento de selección.

En virtud de lo anterior, se le **invita formalmente** a manifestar su **aceptación expresa** para la ejecución de las referidas prestaciones, **en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de recibida la presente, bajo los términos y condiciones establecidos en el expediente de contratación.

Atentamente,

Abog. **ROCIO CAFFO GELDRES**
Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial
Oficina de Administración
PROVIAS DESCENTRALIZADO

RCG/acti.

Exp. N° V0125030296



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 02 JUN. 2025

CARTA N° 1465 - 2025-MTC/21.OA.ABAST

Señores:

CONSORCIO SAN PABLO

Cal. Las Dismelas N° 535, Urb. Arturo Cabrejos Falla Lambayeque, Chiclayo, Perú.

ciworkscons@gmail.com

CC: comunicaciones.vicons@gmail.com, pyp.logisticasac@gmail.com

Presente. -

Atención : **GERALDINE RODRIGUEZ REVILLA**
Representante común.

Asunto : Invitación para ejecución de prestaciones pendientes por declaratoria de nulidad de Contrato N° 30-2025-MTC/21 "Mejoramiento del camino vecinal EMP. PE-08ª – SAN LUIS GRANDE – KM. 15+200 (LAS PALTAS), distrito de San Luis, provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca" – Licitación Pública N° 7-2024-MTC/21.

Referencia : a) Resolución Directoral N° 098-2025-MTC/21.
c) Memorando N° 2466-2025-MTC/21.GIE
b) Informe N° 1465 -2025-MTC/21.OA.ABAST.ACTI

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), a través del cual, el Director Ejecutivo de PROVIAS DESCENTRALIZADO resolvió declarar la nulidad de oficio del Contrato N° 30-2025-MTC/21 "Mejoramiento del camino vecinal EMP. PE-08ª – SAN LUIS GRANDE – KM. 15+200 (LAS PALTAS), distrito de San Luis, provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca" – Licitación Pública N° 7-2024-MTC/21.

Dicho lo anterior, debe indicarse que el artículo 167 del Reglamento de Contrataciones del Estado prevé las acciones que pueden adoptarse en el caso que existan prestaciones pendientes derivadas de la declaratoria de nulidad de un contrato, según el siguiente detalle:

"167.1. Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados.

167.2. Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación.

167.3. De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente (...). Los contratos que se celebren en virtud de esta figura respetan los requisitos, condiciones, exigencias, garantías, entre otras formalidades previstas en la Ley y Reglamento." (El subrayado es agregado).





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

De esta manera, cuando se declara la nulidad de un contrato y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones pendientes, la Entidad puede sujetarse al procedimiento previsto en el artículo 167 del Reglamento.

Ahora bien, en el marco del referido procedimiento, la Entidad *–luego de determinar el precio, condiciones de ejecución y contar con la disponibilidad presupuestal que le permitan contratar las prestaciones pendientes–*, está autorizada a invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección - cuyas ofertas fueron evaluadas - para que manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes.

En tal sentido, respecto a los extremos de determinación del precio, condición de ejecución y la disponibilidad presupuestal debe exponerse que, mediante el documento de referencia b), la Gerencia de Intervenciones Especiales sustentó la necesidad de promover las acciones orientadas a ejecutar la contratación de las prestaciones pendientes, a efectos de contribuir al cumplimiento de los objetivos del proyecto en beneficio de la infraestructura pública.

Sobre la base de lo informado por el área usuaria, se ha determinado que las prestaciones pendientes corresponden al total de las partidas previstas en el expediente de contratación, dado que la obra no registró avance físico al momento de la nulidad del contrato.

Asimismo, se ha determinado que el **monto de ejecución de las prestaciones pendientes asciende a S/ 15,128,920.92 (Quince millones ciento veintiocho mil novecientos veinte con 92/100 soles)**, de acuerdo con el valor ofertado por su representada en el procedimiento de selección.

En virtud de lo anterior, se le **invita formalmente** a manifestar su **aceptación expresa** para la ejecución de las referidas prestaciones, **en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de recibida la presente, bajo los términos y condiciones establecidos en el expediente de contratación.

Atentamente,

Abog. ROCIO CAFFO GELDRES
Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial
Oficina de Administración
PROVIAS DESCENTRALIZADO

RCG/acti.

Exp. N° V0125030296